

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de *1'05 pesetas* y otro de tasas provinciales de *0'25 ptas.* por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago se recibirán *previo abono* o cuando haya pagado en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

Núm. 3.574

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

*Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta, en pública licitación y por pliegos cerrados, las obras de abastecimiento de aguas de Piedratajada (Zaragoza).*

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que determinará la Corporación provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente o Vocal de la Diputación en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Diputación y Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial (Negociado del Consorcio de Aguas), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es de pesetas 656.007'40 en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el Presupuesto Extraordinario 1), para obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento en los pueblos consorciados de la provincia.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación la fianza provisional de 13.120'14 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones. También son admisibles para constituir esta fianza y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excmo. Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación. También se admitirán proposiciones en las Secretarías del Hogar Infantil, de Calatayud, y del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas, y un timbre móvil de 0'25 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Además de la cédula personal de 1942, podrá el presentador justificar su personalidad con carnet u otro documento, suficiente a juicio del Oficial receptor.

7.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de

otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación D. Antonio Cremades, D. Gabriel Bascones o D. Joaquín Sarria, Letrados en ejercicio en esta Corporación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación, en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizarse, fijados por los Organismos oficiales de trabajo.

10.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en día y hora que se le señale, al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas, igualmente que en aquéllas, en la cuantía que resulte de la aplicación de lo determinado

en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarada de aplicación a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11. Si el rematante no prestare la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15.ª En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16. El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consigna-

rán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de junio de 1931, y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado G) del artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical, y de todas las demás que afecten al personal empleado en la ejecución de las obras.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente, en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

21. A los efectos de este contrato la obra se divide en dos partes: captación y conducción, de las cuales la segunda queda supeditada a la primera, de manera que su ejecución

no puede comenzarse en tanto no esté terminada la primera.

La captación se comenzará practicando una exploración de los manantiales, con la amplitud suficiente para poder determinar, mediante aforos, el caudal que de ellos puede obtenerse. Comprobada la existencia de este caudal en la cuantía que señalan los documentos del proyecto como necesaria para el abastecimiento que en el mismo se prevee, el Ingeniero-Director de la obra podrá autorizar su continuación.

Si el resultado de la exploración fuera negativo, es decir, si el caudal aflorado fuera inferior al exigido en el proyecto, el Ingeniero-Director dará orden de suspensión de los trabajos, informando de ello a la Diputación y proponiendo la solución que estime procedente. La Excm. Diputación, a la vista de este informe, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada fuera la de suspensión de la obra, se procederá en la forma que señalan los artículos 47 y 54 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, siendo obligatoria la rescisión sin pérdida de fianza y sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el percibo de la cantidad correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

Zaragoza, 7 de agosto de 1950.—El Presidente, Juan Muñoz.—El Secretario, Joaquín Sarria.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa ....., clase ....., núm. ...., expedida en ..... con fecha ..... de ..... de ..... (u otro documento de identidad, que se reseñará), enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras ..... me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

## SECCION CUARTA

Núm. 3.565

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### DELEGACION DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas agrícolas y forestales, pertenecientes al término municipal de El Burgo de Ebro y Cuarte de Huerva son las siguientes:

#### EL BURGO DE EBRO

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.550 por hectárea.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.450 por hectárea; segunda, pesetas 821; tercera, 556, cuarta, pesetas 457, y quinta, 292 pesetas.

Olivar riego: Clase única, 410 pesetas por hectárea.

Viña riego: Clase única, 760 pesetas por hectárea.

Cereal seco: Clase única, 75 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 75 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase única, 20 pesetas por hectárea.

Soto: Clase única, 69, pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 279 por hectárea.

Cañas: Clase única, 342 pesetas por hectárea.

#### CUARTE DE HUERVA

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.609 por hectárea.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.185 por hectárea; segunda, pesetas 821 por hectárea, y tercera, pesetas 523 por hectárea.

Olivar riego: Clase única, 768 pesetas por hectárea.

Viña riego: Clase primera, pesetas 1.537 por hectárea; segunda, pesetas 760 por hectárea.

Almendros: Clase única, 121 pesetas por hectárea.

Cereal seco: Clase única, 60 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 160 pesetas por hectárea.

Viña seco: Clase única 310 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase única, 20 pesetas por hectárea.

Viñas: Clase única, 12 pesetas por hectárea.

Cañas: Clase única, 240 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase primera, 346 pesetas por hectárea; segunda, 191 pesetas por hectárea.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos de El Burgo de Ebro y Cuarte de Huerva durante el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 3.581

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio pasado, acordó que el día 5 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, se celebre en la Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos y esparto en los montes patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento durante el año forestal 1950-51.

En la Sección de Propiedades del Excmo. Ayuntamiento se facilitarán impresos del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta.

Zaragoza, 3 de agosto de 1950.—El Alcalde, José-María García Belenguer. Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldívar.

Núm. 3.582

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio pasado, acordó que el día 25 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, se celebre en la Casa Consistorial la subasta de concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos para la instalación de garitas, carrouseles y espectáculos durante los días 5 al 31 de octubre del presente año, con ocasión de las tradicionales fiestas en honor de Nuestra Señora, la Santísima Virgen del Pilar.

En la Sección de Propiedades del Ayuntamiento se facilitarán impresos del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta.

Zaragoza, 3 de agosto de 1950.—El Alcalde, José-María García Belenguer. Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldívar.

**Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Municipal Permanente durante el primer trimestre del año 1950.**

(Continuación: Véase «B. O.» núm 119)

—Desestimar la petición del señor Teniente Coronel Jefe del Batallón de Cazadores de Montaña de Las Navas núm. 14, de que se le cedan 50 acacias.

—Declarar vacantes las siguientes viviendas de las casas ultrabaras del barrio de las Fuentes y adjudicarlas a los señores que también se indican: la número 4 de la Manzana A, a D. José Baquero Ornaque; la 3 de la H, a D. Sixto Carreras Gómez; la 19 de la B, a D. José Luis Alfaro Josué; la 12 de la E, a D. Tomás Octavio de Toledo; la 13 de la D, a D.<sup>a</sup> Francisca Artal, y la 20 de la C, a D. Francisco Miguel Gómara.

—Devolver a D. Agustín Perún Domingo el depósito que constituyó en la Caja Municipal, como concesionario del "Monte Litigio", durante el año forestal 1948-49.

—Acceder a la petición de D. Vicente Orensanz Cávero, adjudicatario que fué del aprovechamiento de pastos de los montes "Sarda Soltera" y "Llanós de San Gregorio", durante el año forestal 1948-49, de que se le devuelva la fianza de 630 pesetas que depositó.

—Autorizar a D. Fidel Bello Forcano para traspasar la industria de vaquería que tiene instalada en la calle de Caspe, 36, a D. Adolfo Garcés Esteban.

—Conceder permiso para instalar las siguientes vaquerías: a D. Ramón Pueyo, en Montemolín, 161; D. Valeriano Berdiel, en barrio de Movera, 101, y D. Jorge Martínez, en Camino del Vado, sin número.

—Contestar en la forma que se indica en el dictamen a las instancias presentadas por el Sindicato Provincial de Ganadería de Zaragoza y la Cooperativa Comarcal de Ganado Vacuno de Zaragoza, sobre abastecimiento de leche.

—Mantener el acuerdo municipal plenario de 10 de diciembre último, por el que se dispuso que a partir de los tres meses de su publicación, el reparto de leche a domicilio debe realizarse en botellas de vidrio precintadas.

—Que la Excm. Corporación municipal invite, con carácter oficial, al Cardenal de Nueva York, monseñor Spellman, a que visite nuestra Patrona la Santísima Virgen del Pilar en su Basilica.

*Sesión del día 15 de febrero*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

—Quedar enterada de que la señora viuda de Villacampa y sus hijos D. José y D.<sup>a</sup> Pilar han interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra acuerdo por el que se incluyó en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa dos solares en la calle de San Juan de la Peña y otro en la de la Aurora.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de delineantes de 2.<sup>a</sup> de las oficinas técnicas municipales, designando para ocuparlas a D. José Traín Urrea, D. Tomás Sevilla Aranda, D. Dionisio Casañal Serrano, D. José María Alonso Franco y D. Rogelio Polo Estrada.

—Aprobar facturas presentadas por el señor Interventor de fondos municipales, por 772.200,75 pesetas.

—Conceder permiso para realizar diversas obras en: San Rafael, 32; Camino de las Torres, 40 al 52; Marqués de Lazán, letra C; Ciprés, 8; Barrio de Miralbueno el Viejo; Mariano Gracia, 10; Caspe, 62; Costa, 4; Manuela Sancho, 32; Gascón de Gotor, 3; Campoamor, 6; Casta Alvarez, 8; San Pablo, 41; anuncio en costados en una furgoneta matrícula HU-2.717; Predicadores, 10; Avenida de Madrid, 135; Cádiz, 7 y Costa, 4.

—Autorizar a D. Alfredo Bernad Muñoz para aumentar piso bonificable en la casa que se construye en calle de Jesús, 2.

—Conceder permiso para construir edificio a: D.<sup>a</sup> Teresa Guitó, en Camino de la Mosquera, 25; D. Vicente Enguita Hernando, en Parque, 21; D. Jesús Romero Vázquez, en Mayor, 41; D. José Garralaga, en Torres Quevedo, 27; D. Ramón Mallor, en parcela núm. 6 (Parcelación Fletas); D. Claudio Guillén, en lugar próximo Carretera de Madrid, kilómetro 317, hectómetro 1; D.<sup>a</sup> Matilde Portabella, en General Mola, 80, y D.<sup>a</sup> María Isabel Guillén, en Avenida de San José, 21.

—Aprobar el presupuesto presentado por el señor Ingeniero municipal, Jefe de la Sección de Vialidad y Aguas, para la construcción de una fuente en el barrio de Escudero, por un importe de 2.500 pesetas.

A petición del Sr. Guío volvió a la Comisión el dictamen denegando la solicitud de los RR. PP. Agustinos Recoletos, sobre supresión de una calle en la zona desde el Paseo de Isabel la Católica a los límites de la manzana del nuevo Seminario.

—Aclarar cuantos artículos de las Ordenanzas municipales, tomo 11, mencionan la necesidad de la firma de un Ingeniero o Técnico, en el sentido de que el precepto exige el proyecto firmado por un Ingeniero industrial.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el que se concedió a D.<sup>a</sup> Generosa Bravo Luis licencia para realizar obras de apertura de seis huecos en Paseo de Ruiseñores, 12.

—Desestimar la petición de la Empresa Ramos, del barrio de Peñaflo, de que se concierte el pago del impuesto de Consumo de Lujo que afecta a los bailes y sesiones de cine organizados por aquélla.

—Bonificar el 50 por 100 en el arbitrio sobre solares sin edificar, por el situado en camino del Vado, 13, propiedad de D. Eustaquio Casao Sebastián, que se halla en edificación.

—Prorrogar en las mismas condiciones el concierto estipulado en el año 1949 con la Sociedad Deportiva Arenas, para el pago del impuesto de Consumos de Lujo por los partidos de fútbol que celebre en 1950, en la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

—Bonificar el 50 por 10 del arbitrio de solares que corresponde satisfacer a D. Germán Royo Santiago, por el de su propiedad, situado en el camino de Monzalbarba, que se halla en construcción.

—Desestimar la petición de los fabricantes de hielo de que se concierte el pago de la tasa por inspección sanitaria del artículo.

—Aprobar la liquidación de 4.440 pesetas, propuesta y practicada por la Inspección de Rentas y Exacciones a la "Agencia Suma", respecto a la tasa por los anuncios que se relacionan en su informe.

—Bonificar en el 50 por 100 la cuota del arbitrio de solares, respecto al de propiedad de D. Valero Esteban Asensio, situado en el Paseo de María Agustín, 70.

—Autorizar la reapertura de las tabajerías que tuvieron autorizadas D.<sup>a</sup> Pilar Blasco Gil, en el barrio de San Juan de Mozarrifar, y D. Juan Bello Castán, en Villamayor.

—Habilitar la cantidad de 68.666'56 pesetas del presupuesto extraordinario formado con el superávit de 1943 para completar el importe del proyecto de alumbrado de la calle del Coso, tramo comprendido entre la de Espartero y la plaza de España.

—Desestimar la petición formulada por D. Antonio Allueva Latorre, de que se le exima del mínimo de edad para opositar a la plaza de zapatero-guarnicionero del Cuerpo de Bomberos.

—Conceder un mes de licencia sin sueldo al Guardia municipal Pedro Pastor Vallespín.

—Desestimar la solicitud formulada por varios funcionarios municipales de que sea prorrogada la vida administrativa de los mismos hasta el cumplimiento de la edad de 75 años, en lugar de los 70.

—Quedar enterada de que el Tribunal Provincial de Zaragoza da cuenta del fallo recaído en el recurso interpuesto por D. Manuel Fernández Aldama, por el que quedan anulados los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento que denegaban la incorporación a su cargo de Profesor de Gimnasia de las escuelas de esta ciudad.

—Ordenar a la Dirección de Montes que proceda a la colocación de doce árboles en el campo de recreo de la escuela "Patricio Borobio".

—Quedar enterada de que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zaragoza, ha dado posesión, con fecha 1.º de enero último, a D. Luis Alfonso Pérez, de la plaza de Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, del partido del barrio de Peñafior de Gállego.

—Proceder a la corrida de escalas en el Escalafón de Matarifes, por la vacante producida por fallecimiento de Eusebio González Ariza.

—Quedar enterada del informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal, dando cuenta de la imposibilidad de recurrir contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por D. Marcelo Carqué.

—Aceptar la propuesta formulada en moción por el Teniente de Alcalde D. Antonio Blasco del Cacho, relativa al homenaje que se debe rendir al Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Zaragoza, en conmemoración del XXV aniversario de su entrada en la Archidiócesis de Zaragoza.

—Abonar al chófer municipal Dionisio Yuste Corbatón los haberes correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 1936, más diez días de agosto del mismo año, que dejó de percibir.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: don Gaudioso Larena Guillén, D. Jerónimo Legar Jerez, D. Mariano Loshuertos Mené, D.<sup>a</sup> Pilar Tomás Luna, D.<sup>a</sup> Rosario Segura Malo, D.<sup>a</sup> María Deza Jalle y D. Mariano Cortés Belled.

—Conceder a D.<sup>a</sup> Pilar Conde (viuda de Aperte), don Joaquín y D. Luis Aperte Martínez, el terreno señalado con el número 1 del Cementerio Católico de Torrero, comprendido entre las dos manzanas de nichos tituladas "C",

para construir una semicapilla, por un importe de pesetas 5.600.

—Denegar la petición de D.<sup>a</sup> Natividad Jiménez Jiménez, de que se le autorice para derribar el muro que separa los nichos 58 y 59 de la manzana 17, fila 2.<sup>a</sup>, del Cementerio Católico de Torrero.

—Desestimar la solicitud de la Alcaldía de Cadrete de que se conceda el aprovechamiento de esparto en el monte "Vales de Cadrete" a los obreros en paro forzoso de aquel municipio, por haber sido concedido a D. Pascual Tarín Campillos.

—Denegar la petición de la Comandancia de la Guardia Civil del puesto de Peñafior, de que se les conceda leña para alimentar la estufa de dicho puesto.

—Conceder a D. Vicente Espiau Molina un terreno de 41 metros cuadrados existente en el Camino de La Tajada, para construir un cubierto dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le comunique esta concesión.

—Desestimar la petición del señor Presidente de la Asociación Deportiva "Stadium Casablanca", de que se le cedan plantas, arbustos y árboles de los Viveros municipales.

—Autorizar a D. Mariano Mozas Campo para dedicar el banco número 143 y el lateral núm. 7 de la planta alta del Mercado de Lanuza, de los que es concesionario, a la venta de frutos secos y encurtidos.

—Acceder a la petición de D.<sup>a</sup> Ana María Marcobal del Río, adjudicándole de modo definitivo el cajón número 52 del Mercado de Abastos de la plaza de Lanuza para la venta de aves, caza y huevos, con la de frutos secos.

—Indemnizar a los inquilinos de la casa número 15 de la calle de Bayéu, de esta ciudad, con las cantidades que se detallan en el dictamen, por el despido de las viviendas que ocupan, por expropiación forzosa de dicho inmueble.

—Datar a la Depositaria municipal de la cantidad de 104'90 pesetas para satisfacer al señor Registrador de la Propiedad, de esta capital, sus honorarios, por inscripción de documentos en el mismo, correspondientes a la expropiación de la casa número 20 de la plaza del Pilar.

—Indemnizar a los inquilinos de la casa número 16 de la calle de Goicoechea con las cantidades que se detallan en el dictamen, que suman en junto 2.652 pesetas, por despido de las viviendas que ocupan, por expropiación forzosa de dicho inmueble.

—Denegar la petición de los inquilinos de la casa número 21 de la plaza del Pilar, de que se les prorrogue el plazo de despido.

—Autorizar a D. Luis de Val Payás para cortar los chitos o chupones de los árboles del Soto de Ranillas para su utilización, como emparrado, del cultivo de guisantes que tiene en el término de Miralbueno.

—Denegar la petición de los inquilinos de la casa número 19 de la plaza del Pilar, de que se les prorrogue el plazo de despido.

—Autorizar a D. Cesáreo Puyoles Borderas para extraer grava de un pequeño montículo existente en la terminación del monte "Restos de Torrero", con el fin de allanar los andadores de dicho monte.

(Continuará)

Núm. 3.558

**Jefatura Superior de Policia**

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de julio de 1950.

Día 1:

734. Alagón. — Daniel Domínguez Gil.  
 735. Idem. — Antonio Fernández Gil.  
 736. Bulbuenta. — Manuel Abad Pellicer.  
 737. Idem. — Emilio García Aráus.  
 738. Caspe. — Mariano Sancho Filla.  
 739. Ejea de los Caballeros. — Mariano Sierra Miguel.  
 740. Lécera. — Mariano Bernad San Miguel.  
 741. La Joyosa. — Francisco Alvarez Genzor.  
 742. Idem. — Antonio Santa Bárbara Moreno.  
 743. Nuez de Ebro. — Máximo Gracia Berdala.  
 744. Tauste. — Luis Ramillete Latorre.  
 745. Utebo. — Dionisio Broset Morlans.  
 746. Tarazona. — Horacio Arrechea Echeverri.  
 747. Idem. — Luis Cintora Led.  
 748. Idem. — Gregorio Sánchez Mayor.  
 749. Idem. — Valentín Calavia Ruiz.  
 750. Idem. — Ernesto Bartolomé Vitoria.  
 751. Idem. — Victoriano Martínez García.  
 752. Idem. — Avelino Marianini Gutiérrez.  
 753. Idem. — Bienvenido Ruiz Sevillano.  
 754. Idem. — Marcos López Rodríguez.  
 755. Zaragoza. — Lesmes Oveller Aljúndez.  
 756. Idem. — Antonio Trullén Salas.  
 757. Idem. — Jesús Paesa Gracia.  
 758. Idem. — Félix Muñoz Muñoz.  
 759. Idem. — Jesús Aragón Mayor.  
 760. Idem. — Martín Marcuello Tejedor.  
 761. Idem. — Santiago Martínez Bueno.  
 762. Idem. — Félix Casado Bosqued.  
 763. Idem. — Juan López Calvo.  
 764. Idem. — Antonio Trullén Orta.  
 765. Idem. — José Lausín Sánchez.  
 766. Idem. — José Moros Tejero.  
 767. Almonacid de la Cuba. — Emilio París Martínez.

768. Zaragoza. — Blas Navascués Moreno.

Día 3:

769. Calatayud. — Ernesto Esteban Díaz.  
 770. Idem. — José Moros Lázaro.  
 771. Zaragoza. — Román Pina Crespo.  
 772. Idem. — Carlos García Torijano.  
 773. Idem. — Tomás Cuartero Ambrós.  
 774. Idem. — Antonio Casado Bosqued.  
 775. Idem. — Francisco Abrego Train.

Día 4:

776. Zaragoza. — Cándido Castillo Ibáñez.  
 777. Idem. — Miguel Alonso Gálvez.  
 778. Idem. — Salvador García Platero.  
 779. Bulbuenta. — Ricardo Pérez López.  
 780. Idem. — Joaquín Pellicer Domínguez.  
 781. Idem. — Santiago Jiménez Abad.  
 782. Borja. — Ángel Gabás Borque.

Día 5:

783. Borja. — Juan Jesús Gregorio Ruiz.  
 784. Ainzón. — Juan Palacin Conget.  
 785. Bardallur. — Manuel Solares Lázaro.  
 786. Calatayud. — José Verón Joven.  
 787. Idem. — Jacinto Moreno Vela.  
 788. Idem. — Basilio Gómez Hernández.  
 789. Maluenda. — Mariano Moros Guillén.  
 790. Mallén. — Santiago Cabrejas Aragón.  
 791. Tabuena. — Julio Martínez Nicodemus.  
 792. Tauste. — Eusebio Usón Iborte.  
 793. Tarazona. — Tomás Gil Gracia.  
 794. Tiermas. — José García Pérez.  
 795. Zaragoza. — Blas Lechón Viesedo.  
 796. Idem. — Gregorio Tomás Vergara.  
 797. Idem. — Ángel Cepero Arruga.  
 798. Idem. — Gregorio Font Guinalli.  
 799. Idem. — Benito Turón Villuendas.  
 800. Idem. — Carlos Fano de la Torre.

801. Zaragoza. — José Blanco Pando.

802. Idem. — Serafín Villafranca Lázaro.  
 803. Idem. — Pascual Espeñeta Magallón.  
 804. Idem. — Carlos Lozano Osuna.  
 805. Idem. — José Blanco Verón.

Día 6:

806. Zaragoza. — Antonio Valcarreres Ortiz.  
 807. Idem. — Francisco Poderós Castán.  
 808. Idem. — Francisco Lafarga Lahuerta.  
 809. Idem. — Manuel Alvarez Arto.  
 810. Idem. — Sebastián Díaz Fernández.  
 811. Idem. — Lorenzo Pérez Ansón.  
 812. Idem. — Joaquín Monforte Guíu.  
 813. Idem. — Antonio Bellor Saló.  
 814. Idem. — Marino Monforte Monforte.  
 815. Calatorao. — Agustín Trasobares Baquerizo.  
 816. Caspe. — Santos Albacar Fandos.  
 817. Longares. — Santiago Pérez Arnal.  
 818. Caspe. — Jesús Poblador Centelles.

Día 7:

819. Cosuenda. — Genaro Tejero Abad.  
 820. Idem. — Genaro Tejero López.  
 821. Villanueva de Huerva. — Joaquín Gotor Vélez.  
 822. Zaragoza. — Ignacio Casorrán Trullén.  
 823. Idem. — Ricardo Andrés Alcalde.  
 824. Idem. — Asensio Pérez Jiménez.  
 825. Idem. — Justo Parral Andrada.  
 826. Idem. — Antonio Marco Macaya.  
 827. Idem. — Prudencio Villanueva Martínez.  
 828. Idem. — Tomás Romero Sancho.  
 829. Idem. — Prudencio José Blanco Vitoria.  
 830. Idem. — Ángel Caudevilla Sanz.  
 831. Idem. — José Joven Liarte.  
 832. Idem. — Antonio Zoborras Sangrós.  
 833. Idem. — José Mallén Mayor.  
 834. Idem. — Ángel Aznar Raimundo.

Día 8:

835. Zaragoza. — Valentín Val Salvador.  
 836. Idem. — José Herrero Iñigo.

837. Zaragoza. — Alfonso Ortiz Soria.
838. Idem. — Aurelio R. Serrano Díaz.
839. Idem. — Baldomero Garza Mur.
840. Idem.—Antonio Garuz García.
841. Idem. — Florentino Guerrero Monge.
843. Idem. — Manuel Palacín Arcega.
844. Idem. — Joaquín Monrabal Sánchez.
845. Bijuesca. — Constancio Gil Esteras.
846. Garrapinillos. — Tomás Cambra Buil.
847. Jarque. — Alfredo Marquina Forniés.
848. Luceni. — Angel Baelléns López.
849. Idem. — Edmundo Baelléns Guilmainis.
850. Monterde. — Pedro Pardo Sánchez.
851. Morata de Jalón. — Celestino Quero Aznar.
852. Tauste. — Germán Sánchez Martínez.
853. Idem.—Angel García Lorente.
854. Villanueva de Gállego.—Antonio Palomar Almundi.

Día 10:

855. Calatayud. — Francisco Ogan- do Palacín.
856. Chiprana. — Manuel Pallas Rabinad.
857. Ejea de los Caballeros.—Blas Lostao Diez.
858. Idem. — José Supervía Marqués.
859. Idem. — Angel Crusellas Espallargas.
860. Gallocanta. — Isaac Mochales Aguado.
861. Tauste. — Emilio Retornano Ferrando.
862. Villanueva de Gállego.—Alvaro Longas Laliana.
863. Zaragoza. — Alejandro Aguilar Luis.
864. Idem.—Primitivo Ferrer Guill.
865. Idem.—Aurelio Sáenz López.
866. Idem. — José Sanz Brunet.
867. Idem.—Luis Latorre Latorre.
868. Idem.—José Arguedas Pinilla.
869. Idem.—Gabriel Pelagay Labastida.
870. Idem. — Antonio Hernando Lancis.
871. Idem. — Eliseo Uérez Asín.

Día 11:

872. Zaragoza. — Lorenzo Magallón Sanz.

873. Zaragoza.—Joaquín Pallarés Grao.
874. Idem. — Francisco Berdejo
875. Alfajarín. — Miguel Aparicio Cortés.
876. Alborque. — José Giménez Mombiola.
877. Calatayud.—Fernando Chueca Moreno.
878. Idem.—Pascual Oroz Quiles.
879. Idem. — Vicente Peris Herrero.
880. Ejea de los Caballeros.—Mariano Recaj López.
881. Idem.—Gregorio López Villa.
882. Idem.—José Bericap Abad.
883. Idem.—Blas López Sarria.

(Continuara)

## SECCION SEXTA

Núm. 3.555

### POZUELO DE ARAGON

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1950, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta pública relativa a las obras de consolidación y reforma de un edificio del Municipio, sito en la plaza de la Iglesia, núm. 2, para instalar en él la nueva Casa Consistorial y demás dependencias y la de demolición y construcción de la escalera de acceso a dicho edificio, bajo el tipo de 28.000 pesetas en baja.

El pago de dichas obras se hará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen y conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro de éstos designado por la Corporación municipal, al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte hábiles de haber aparecido este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce.

Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará al día siguiente de cumplirse diez días hábiles de haberse celebrado la primera sin efecto, a la misma hora y en el mismo lugar, con el aumento que se acuerde.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Marcos Rubio, con domicilio en Zaragoza, calle Zurita, núm. 7, extendidas en papel de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la subasta en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito o fianza deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán, con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del art. 15 del Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto hasta el anterior inclusive al de la celebración de la subasta y durante las horas de oficina, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de reforma de un edificio para Casa Ayuntamiento, etc. en Pozuelo de Aragón".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se resolverán en la forma que indican los artículos 14 y 15 del Reglamento.

Pozuelo de Aragón, 4 de agosto de 1950.—El Alcalde, Santiago Espligares.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en..... (u otro documento de identidad que se reseñará), con fecha..... de ....., entera- do del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas para las obras de consolidación y reforma de un edificio con demolición y construcción de escalera para nueva Casa Consistorial en Pozuelo de Aragón, según anuncio de subasta inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de....., de... .. de 195....., me comprometo y obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en cifra y en letra) .....pe- setas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social de trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.532

MATIAS ARAUS (Lázar), apodado «El Negrete», de 35 años, soltero, ferriante, hijo de Nicolás y de Damiana, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de constituirse en la prisión que ya sufría y se le tenía decretada en el sumario seguido en su contra por tentativa de evasión con el número 12 del corriente año, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.538

#### JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 2

HENAR HINOJOS (Santiago), hijo de José y de Vicenta, natural de Castejón de las Armas (Zaragoza), de 30 años de edad, de profesión mosaista y domiciliado últimamente en el pueblo de Castejón de las Armas, habiéndose ausentado del mismo sin indicar su nueva residencia, deberá hacer su presentación en este Juzgado (sita en la Rambla de Santa Mónica, núm. 29 bis., 2.º piso), a fin de serle notificada la resolución recaída en el expediente judicial número 1.243, en el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, pues en caso contrario le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Barcelona a seis de julio de mil novecientos cincuenta.—El Teniente Coronel-Juez instructor, (ilegible).

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.571

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Enrique Garza Revuelto contra D. Luis Yriarte Resa, en reclamación de 10.772,50 pesetas de capital, 126,45 pesetas por gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 6.000 pesetas más, he acordado publicar el presente edicto citando de remate al expresado ejecutado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, significándole que ha sido trabado embargo en sus bienes, sin previo requerimiento de pago, por aquella circunstancia de desconocer su paradero.

Dado en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—Luis Bermúdez.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.530

#### BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Borja en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria que se tramita, dimanante de sumario instruido con el núm. 58 de 1946, por imprudencia, contra Timoteo-José Larraz Aldana, penado en dicha causa, que tuvo su domicilio en calle Salamanca, núm. 8, pral. dcha. de Zaragoza y cuyo paradero se ignora, que la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el sumario anotado en sentencia de 30 de junio pasado, le absolvió libremente del delito de imprudencia temeraria del que resultaron lesiones y daños, declarando de oficio las costas procesales, cancelándose la fianza prestada en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria.

Borja, tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—(ilegible)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.560

#### JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el número 198-50 se tramitan ante este Juzgado contra Bautista Hernández Jiménez, sobre malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a 3 de agosto de 1950.—El señor D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de

faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Bautista Hernández Jiménez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y...

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Bautista Hernández Jiménez, como autor y reponsable de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González García.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Fermín González.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.589

#### Comunidad de Regantes de Ildes

Por el presente aviso se cita a los interesados, partícipes de las acequias «Molinar» y derivadas, para que asistan el día 24 de septiembre próximo a la Junta general que se celebrará a las dieciséis horas de su día, con el fin de formar las Ordenanzas de los tres Sindicatos de Riegos que se constituyen, las cuales se expondrán al público durante quince días para su reclamación.

Ildes, 30 de julio de 1950.—El Presidente, Isidro Lozano.

Núm. 3.590

#### Comunidad de Regantes de Ildes

El día 17 del mes de septiembre próximo se celebrará una Junta general de regantes de la acequia «Molinar» y derivadas, citando a todos los interesados en general para que asistan a ella a las dieciséis horas con el fin de dar posesión de cargos a la Junta de la Comunidad, y nombrarla definitivamente.

Ildes, 30 de julio de 1950.—El Presidente, Isidro Lozano.

Núm. 3.591

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ildes

Porespacio de ocho días, a partir del 20 del próximo agosto, estará expuesto al público en el local de la Hermanidad el reparto de derramas para las cuotas de sostenimiento de esta Hermanidad y Servicio de Guardería Rural. Lo que se publica para general conocimiento.

Ildes, 30 de julio de 1950.—El Presidente, Félix Esteban.